

1112 - Docentes - Jubilaciones

Determina el derecho que tendrán los maestros a gozar de un sueldo de jubilación equivalente al 90% del sueldo mensual. Disposiciones.

Fecha de Sanción: 15/08/1946

Fecha Promulgación: 20/08/1946

Fecha P.B. Oficial: 28/08/1946

Estado de la Ley: ADLA VI p. 859 - Derog. x Ley N° 1481

Veto: